



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 40/2026

REF: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL N° 010/2026.

VISTO:

La vigencia plena y definitiva de la Ordenanza Impositiva Anual N° 010/2026, sancionada por este cuerpo deliberativo; el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 39/2026 mediante el cual se pretendió aplicar un veto total a dicha norma; la posterior Insistencia Legislativa por Unanimidad ejercida por este Honorable Concejo Deliberante; la Ley Provincial N° 4466 "Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy"; el artículo 248 del Código Penal Argentino sobre Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público; y la imperiosa necesidad de intimar al cumplimiento inmediato de la normativa tributaria vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de sus facultades constitucionales y orgánicas, este Honorable Concejo Deliberante dictó la Ordenanza Impositiva Anual N° 010/2026, la cual establece el marco regulatorio, montos, tasas, cánones y contribuciones vigentes para el ejercicio fiscal del corriente año en la Jurisdicción de Tilcara.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el dictado del Decreto Municipal N° 39/2026, procedió al veto total de la mencionada norma fiscal, interrumpiendo de manera infundada la regular percepción de tributos y la aplicación del esquema impositivo legalmente debatido y aprobado.

Que, ante dicho acto de obstrucción administrativa, este cuerpo legislativo procedió conforme a derecho, activando el mecanismo de Insistencia Legislativa, logrando la ratificación absoluta y por unanimidad de todos los concejales de la Ordenanza N° 010/2026.

Que, de acuerdo con la Ley Provincial N° 4466 (Ley Orgánica de los Municipios), el procedimiento de insistencia legislativa agota la vía de discusión parlamentaria, volviendo obligatoria la promulgación, publicación y aplicación inmediata de la norma por parte del Poder Ejecutivo, quedando este desprovisto de toda facultad discrecional para suspender sus efectos.

Que se ha tomado conocimiento de la flagrante y deliberada omisión, resistencia y/o violación en la aplicación de la Ordenanza Impositiva N° 010/2026 por parte de diversas áreas operativas del Ejecutivo, continuándose presuntamente con el cobro de tasas desactualizadas, ilegales o basadas en el veto extinto, lo que configura una severa irregularidad institucional, una flagrante violación a la división de poderes y una desobediencia manifiesta al orden jurídico local.

Que la Ley Provincial N° 4466 impone de manera taxativa la responsabilidad personal y patrimonial de los funcionarios públicos que, por acción u omisión, retarden o incumplan las ordenanzas municipales legalmente sancionadas.

Que dicha conducta activa o pasiva por parte de las autoridades municipales se encuadra prima facie en el delito tipificado por el Artículo 248 del Código Penal de la





Nación Argentina relativo al Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público y Abuso de Autoridad.

Que es atribución y obligación ineludible de este Concejo Deliberante velar por el imperio de la ley, el control de los actos de gobierno y la regularidad fiscal del municipio, por lo que resulta procedente intimar con todo el peso de la ley y bajo apercibimiento formal de interpelación y acciones penales a los responsables directos del Ejecutivo.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 040/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°: INTIMAR de forma perentoria, urgente y con todo el peso de la legislación vigente, al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona de la Sra. Intendente Municipal, a dar CUMPLIMIENTO INMEDIATO, EFECTIVO E IRRESTRICTO a la Ordenanza Impositiva Anual N° 010/2026 vigente, ratificada por la vía legal de la Insistencia de este Cuerpo, cesando de inmediato cualquier acto administrativo que la contradiga, ignore o vulnere.

ARTÍCULO 2°: INTIMAR individual, formal y solidariamente al Secretario de Hacienda, al Director de Rentas, al Director de Control Comercial y al Director de Tránsito del Municipio de Tilcara, para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificada la presente, adecuen de manera obligatoria todos los sistemas de recaudación, fiscalización, emisión de tasas y controles públicos a las disposiciones estrictas de la Ordenanza Impositiva Anual N° 010/2026, bajo apercibimiento de ley.

ARTÍCULO 3°: APERCIBIMIENTO - LLAMADO A INTERPELACIÓN. Notificar a los funcionarios nominados en los Artículos 1° y 2° de la presente que, en caso de persistir en el incumplimiento, rebeldía, omisión o aplicación de normativas derogadas o vetadas, se procederá de manera automática a formalizar el PRIMER LLAMADO A INTERPELACIÓN ante el pleno de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con las facultades de control político otorgadas por la Ley Provincial N° 4466/89.

ARTÍCULO 4°: ACCIONES LEGALES. El incumplimiento total o parcial a los requerimientos de la presente Minuta de Comunicación facultará a este cuerpo legislativo a iniciar de manera inmediata las denuncias penales pertinentes por la presunta comisión del delito de Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público (Art. 248 del Código Penal Argentino) contra la Intendente Municipal y los funcionarios responsables de las áreas de Hacienda, Rentas, Control Comercial y Tránsito, sin perjuicio de las sanciones administrativas y patrimoniales que correspondan según la Ley Orgánica de los Municipios.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su inmediata notificación personal a cada uno de los funcionarios involucrados, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 30 de julio de 2026.

